



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 913
RADICADO	05 001 31 10 012 2023 00610 00
PROCESO	VERBAL
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda Verbal instaurada por **JUAN JOSÉ ECHEVERRI** en contra del menor **J. P. L. C.**, representado legalmente por su padre, el señor **DANIEL LÓPEZ YEPES**, y en contra de los herederos indeterminados de la señora **VALERIA CORREA GUTIÉRREZ**, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Allegará poder que faculte al apoderado para obtener, además de la declaratoria de la existencia de la Unión Marital de Hecho, la correspondiente sociedad patrimonial de hecho y su disolución por causa de muerte; así mismo, especificará a qué herederos indeterminados se refiere.
2. A tono con lo anterior, las pretensiones de la demanda deberán ir encaminadas a esos dos tópicos enlistados, especificando los herederos indeterminados que se deben vincular por pasiva.
3. Aclarará lo que pretende con el oficio que solicita se expida con destino a la EPS SURA, toda vez que el demandado se encuentra plenamente identificado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda Verbal promovida por **JUAN JOSÉ ECHEVERRI** en contra del menor **J. P. L. C.**, representado legalmente por su padre, el señor **DANIEL LÓPEZ YEPES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

Se le pone de presente a la demandante y a su apoderado las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0176 fijados hoy
19 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da81e4ca6746a92c53ab6acc7a8cc2c943ca100009a2d8b307bf657eca6286c0**
Documento generado en 18/10/2023 06:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>